



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 17 de abril de 2017. Número 72

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Modificaciones en la estructura orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del año 2017	3
Subvenciones para la realización de actuaciones dentro del Plan Provincial de Cooperación municipal anualidad 2017	6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Alija del Infantado

Juez de Paz sustituto	20
Presupuesto General para el ejercicio de 2017	21
Ordenanza fiscal del servicio de alcantarillado	22
Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos	25

Bembibre

Aprobación de padrones fiscales	28
---------------------------------------	----

Cacabelos

Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria	29
---	----

Castropodame

Corrección de error en anuncio publicado el 30 de marzo de 2017	30
---	----

Corbillos de los Oteros

Modificación de créditos n.º 1/2017	32
---	----

Crémenes

Juez de Paz sustituto	33
-----------------------------	----

León

Presupuesto General para el ejercicio 2017	34
--	----

Ponferrada

Declaración de ruina	50
Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía	51

Riello

Aprobación de padrones fiscales	65
---------------------------------------	----

Torre del Bierzo

Presupuesto General para el ejercicio 2017	66
Juez de Paz sustituto	67

Valverde Enrique

Licencia ambiental	68
--------------------------	----

Consejo Comarcal del Bierzo

Presupuesto General del Consejo Comarcal del Bierzo para el ejercicio 2017	69
--	----

Juntas Vecinales

Almázcara

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016	70
--	----

Cubillas de Rueda

Cuenta General del ejercicio 2016	71
---	----

Ferral del Bernesga

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016	72
--	----

Nava de los Caballeros

Presupuesto General para el año 2017	73
--	----

Salas, Las	
Presupuesto General para el año 2017	74
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016	75
Sotillo de Cea	
Presupuesto General para el año 2017	76
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	
CP-2314/2016-LE	77
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	
Comisaría de Aguas	
A/24/07196/E	78
A/24/05770/E	79
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
SSS seguridad social: 0000814/2016	80

Excma. Diputación Provincial de León

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de esta Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, se aprueban las siguientes [modificaciones en la estructura orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del año 2017](#), aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2016 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 13 de 20 de enero de 2017:

1.–Modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Tesorero.–Aprobar, por los motivos y justificaciones obrantes en el expediente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación Provincial para el año 2017, en la parte correspondiente a la forma de provisión del puesto de trabajo de Tesorero estableciendo el Concurso como sistema de provisión y sin méritos específicos, quedando reflejado en la RPT en la forma siguiente:

Funcionarios:

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio:
Sección:

Código	Denominación	Dot.	Vac.	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr.	CP	Ads	Esc
1.1.30	Tesorero (2)	1	1	30	1	2.328,22	Concurso	A1	1	HN	HN
.../...											

(2) Subescala: Intervención-Tesorería.- Requisitos: Categoría Entrada y Superior.

2.–Modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretario-Interventor del SAM.–Aprobar, por los motivos y justificaciones obrantes en el expediente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación Provincial para el año 2017, en la parte correspondiente a la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretario-Interventor del SAM, estableciendo el Concurso como sistema de provisión y sin méritos específicos, y quedando reflejado en la RPT en la forma siguiente:

Funcionarios:

Área: 4 Fomento, Asistencia e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 2 SAM.
Sección:

Código	Denominación	Dot.	Vac.	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr.	CP	Ads	Esc
1.1.25	Secretario-Interventor	1	1	24	21	689,28	Concurso	A1/A2	18	HN	HN
.../...											

3.–Modificación de la adscripción del puesto de trabajo de Programador de la Sección Informática del SAM al Servicio de Recursos Humanos.–Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación Provincial para el año 2017, en la parte correspondiente al puesto de trabajo de Programador que pasa de estar adscrito en la Sección Informática del SAM del Servicio TIC, a adscribirse al Servicio de Recursos Humanos y, en virtud de lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado, disponer la adscripción a la Sección de Gestión Electrónica y de la Acción Social y Formativa del Servicio de Recursos Humanos del puesto de programador que figura actualmente como vacante, quedando reflejado en la RPT en la forma siguiente:

Funcionarios:

Área: 2 Recursos Humanos.
 Subárea:
 Servicio: 1 Recursos Humanos.
 Sección: 6 Gestión Electrónica y de la Acción Social y Formativa

Código	Denominación	Dot.	Vac.	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr.	CP	Ads	Esc
1.1.195	Jefe de Sección	1	0	25	24	613,34	Concurso	A1/A2	18	DL	G
1.1.93	Programador	1	1	21	30	537,24	Concurso	C1	21	DL	E

.../...

Área: 4 Presidencia y Servicios Generales.
 Subárea:
 Servicio: 2 SAM.
 Sección: 5 Unidad Informática.

Código	Denominación	Dot.	Vac.	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr.	CP	Ads	Esc
1.1.155	Jefe de Sección	1	0	25	24	613,34	Concurso	A1/A2	18	DL	E
1.1.93	Programador	5	0	21	30	537,24	Concurso	C1	21	DL	E"

4.—Subsanación de error.—Subsanar el error padecido en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la modificación parcial de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial para el año 2017 y el Quinto Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del año 2016, en lo relativo a la definición de las funciones que se asignan al Servicio de Cooperación, de tal forma que se le atribuye a este Servicio, entre otras funciones, la de “colaboración con el Servicio de ECIT para el mantenimiento y actualización de la Encuestas de Infraestructuras y Equipamientos Locales, mediante la actualización de los datos de las obras y servicios incluidos en los distintos planes, programas, convenios o cualquier otra línea de ayuda o de colaboración que se gestione en el servicio”.

5.—Subsanación de error.—Subsanar el error padecido en la Relación de Puestos de Trabajo para 2017, en la parte correspondiente al personal adscrito al Servicio SAM, al faltar un asterisco de llamada que advierta que la plaza/puesto de arquitecto que figura vacante en la RPT se encuentra pendiente de resolución judicial y quedando de la siguiente forma:

Funcionarios:

Área: 4 Fomento, Asistencia e Inversiones.
 Subárea:
 Servicio: 2 SAM.
 Sección:

Código	Denominación	Dot.	Vac.	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr.	CP	Ads	Esc
1.1.1	Arquitecto	2	1(*)	25	27	560,65	Concurso	A1	27	DL	E

.../...

(*) Pendiente de Resolución Judicial

6.–Rectificación de error.–Rectificar el error existente en el acuerdo adoptado por el Pleno de 28 de diciembre de 2016 de aprobación de la modificación parcial de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017, así como el Quinto Plan de Ordenación de la Recursos Humanos año 2016, en la parte correspondiente a la definición de la titulación exigida para el acceso a la plaza/puesto de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Servicio de Fomento, que queda redactado de la siguiente forma:

“Este puesto cuyo objeto es el desarrollo de las tareas que son propias de la titulación de pertenencia, se clasifica como de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A/A1, titulación superior exigida de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, según establecen las Directivas Comunitarias.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales.

León, 7 de abril de 2017.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

13720

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, acordó aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de [subvenciones a municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones dentro del Plan Provincial de Cooperación municipal anualidad 2017](#), con sujeción a las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, PARA 2017

Primera.—Objeto y finalidad.—La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto financiar inversiones en los distintos municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siendo el procedimiento para su concesión el de concurrencia competitiva.

Segunda.—Bases reguladoras.—Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Tercera.—Financiación.—El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 402-45043-76200, por importe de 16.300.000 €.

Cuarta.—Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local.(Anexo II).

Quinta.—Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en la normativa en materia de contratación regulada en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los municipios beneficiarios en los que existan redes de fibrocemento, estarán obligados a destinar, para su renovación, al menos el 40% del importe total que sirvió de base para la concesión de la subvención (Anexo V), es decir, sin considerar las bajas o remanentes que se puedan producir en la licitación de la actuación.

Sexta.—Cuantía.—La subvención máxima a conceder por cada actuación, no podrá exceder de las siguientes cuantías, en todo caso, la aportación municipal mínima será del 10% de lo realmente ejecutado:

- Municipios de hasta 250 habitantes	41.400 €
- Municipios de 251 hasta 500 habitantes	54.900 €
- Municipios de 501 hasta 1.000 habitantes	77.400 €
- Municipios de 1.001 hasta 3.000 habitantes	108.900 €
- Municipios de 3.001 hasta 5.000 habitantes	135.900 €
- Municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes	180.000 €

Séptima.—Criterios de distribución de los fondos.—

Asignación fija en función de la población del municipio (100%), que representa el 100% del presupuesto total del Plan Provincial de Cooperación municipal, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el INE a fecha 1 de enero de 2017.

Las cuantías resultantes de la aplicación del anterior criterio, se recogen en el Anexo V.

Octava.—Gastos subvencionables.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que deriven de inversiones destinadas a renovar redes de fibrocemento, así como otras inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los distintos municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la inversión que sean estrictamente necesarios, con excepción de los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y seguridad y salud.

Si una vez adjudicada la actuación subvencionada se produjeran bajas y como consecuencia un remanente en la subvención concedida, este se podrá reinvertir en las siguientes condiciones:

- 1.—Se aplicará por una sola vez y para una única inversión.
- 2.—La inversión deberá reunir los mismos requisitos y condiciones, tanto técnicos como jurídicos, establecidos en las presentes bases, a excepción de lo indicado en el párrafo final de la Base Quinta.
- 3.—Previamente a la aplicación del remanente deberá comunicarse a la Diputación la cuantía del mismo y el destino de la inversión, mediante la presentación de la correspondiente memoria (Anexo I bis).
- 4.—En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación.
- 5.—La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal mediante el certificado del Anexo III bis.

Novena.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los modelos establecidos en el Anexo I, indicando la inversión a la que ha de aplicarse las cantidades asignadas en el Anexo V, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por técnico competente en la que se describa el objeto de la inversión con valoración de la misma y en la que, además, se informe sobre la existencia de redes de fibrocemento, con su situación y cantidad detallada, o, en caso contrario, sobre la no existencia.
- La denominación de la actuación solicitada deberá definir claramente el objeto, no admitiéndose denominaciones genéricas.
- Certificación del Secretario municipal sobre acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación a solicitar.

Décima.—Procedimiento de concesión.—Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a municipios y Cooperación, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los artículos 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

Undécima.—Resolución.—La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, se notificará tanto a los ayuntamientos beneficiarios como a los desestimados, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA y exponerse en el tablón de anuncios del órgano instructor durante diez días naturales. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la Convocatoria del Plan, el destinatario de la subvención solo podrá aceptarla o rechazarla, no procediendo la reformulación.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Duodécima.—Anticipos.—Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar anticipo del 100% de la subvención concedida (Anexo IV), con arreglo a dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

Decimotercera.—Justificación de la inversión.—

Serán los ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, ni la delegación en la Diputación Provincial.

Los ayuntamientos beneficiarios procederán, antes del día 15 de noviembre de 2017, a la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:
 - . Las obligaciones reconocidas, con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
 - . En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.
- En todo caso, el Ayuntamiento beneficiario, junto con la cuenta justificativa, deberá acompañar la acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión o mediante certificación del director de la obra o del Secretario municipal acreditando la colocación del cartel y Acta de recepción de la obra.

Decimocuarta.—Control por el órgano gestor.—El órgano concedente de la subvención a través de las técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del artículo 71.2, requerirá los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención al menos al 10% de los Ayuntamientos beneficiarios, seleccionándolos aleatoriamente.

Decimoquinta.—Procedimiento de pago de la subvención.—Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (artículo 84.4 en relación con el 24 RGS). Anexo II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Decimosexta.—Control financiero.—Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Decimoséptima.—Pérdida al derecho al cobro de la subvención.—Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- 1.—Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:
 - El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
 - Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos

de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.–Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.–Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención.

Decimoctava.–Procedimiento de reintegro.–Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

Decimonovena.–Infracciones y sanciones.–El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación del Ayuntamiento para recibir subvenciones de esta Diputación por un periodo de un año.

Vigésima.–Compatibilidad con otras ayudas.–Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Privadas.

Vigesimoprimera.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Vigesimosegunda.–Normativa aplicable.–En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.”

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2017

D./D.ª, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, teléfono: fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación municipal 2017, se compromete a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación municipal 2017.

Declara:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la realización de la inversión.....

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 20.....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I (BIS)

APLICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2017

D./D.^a, Secretario/a del Ayuntamiento,

Certifica:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la actuación, correspondiente al Plan Provincial de Cooperación municipal de 2017, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos y demás normativo de contratos que resulta de aplicación, a la empresa, con NIF:, por un importe de€.

Que la baja generada en la adjudicación de la referida actuación, asciende a la cuantía de €.

Que el remanente generado se va a aplicar a la contratación de la actuación, con sujeción a los requisitos establecidos en la cláusula octava de las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación municipal para 2017.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en a de de 20.....

V.ºB.º.–El Alcalde,

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2017

D./D.^a (nombre y dos apellidos), con NIF número, y domicilio en C/....., localidad ...
... provincia código postal, actuando como Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de ...
... con NIF y con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.–No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.–No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.–No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.–No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.–No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.–No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.–Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 201.....

El solicitante,
(Firma y sello)

Fdo.:

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2017

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación municipal para 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..., de fecha

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
Suma							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en León a de de 20.....

V.ºB.º.-El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III BIS

JUSTIFICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2017

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación del remanente de adjudicación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación municipal para 2017.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
Suma							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en León a de de 20.....

V.ºB.º.—El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D.^a, Secretario/a del Ayuntamiento,

Certifica:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la actuación “.....”, correspondiente al Plan Provincial de Cooperación municipal para el año 2017, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos y demás normativa de contratos que resulta de aplicación, a la empresa....., con NIF....., por un importe de euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en, a de de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 100% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el número.....

León, a de de 20.....

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V

RELACIÓN SUBVENCIÓN PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN MUNICIPAL 2017

Ayuntamiento	Subvención Diputación	Aportación municipal	Total
Acebedo	41.400	4.600	46.000
Barjas	41.400	4.600	46.000
Bercianos del Real Camino	41.400	4.600	46.000
Calzada del Coto	41.400	4.600	46.000
Campazas	41.400	4.600	46.000
Campo de Villavidel	41.400	4.600	46.000
Castilfalé	41.400	4.600	46.000
Castrillo de Cabrera	41.400	4.600	46.000
Castrillo de la Valduerna	41.400	4.600	46.000
Castrotierra de Valmadrigal	41.400	4.600	46.000
Cebanico	41.400	4.600	46.000
Corbillos de los Oteros	41.400	4.600	46.000
Cubillas de los Oteros	41.400	4.600	46.000
Escobar de Campos	41.400	4.600	46.000
Fuentes de Carbajal	41.400	4.600	46.000
Grajal de Campos	41.400	4.600	46.000
Gusendos de los Oteros	41.400	4.600	46.000
Izagre	41.400	4.600	46.000
Maraña	41.400	4.600	46.000
Matadeón de los Oteros	41.400	4.600	46.000
Matanza	41.400	4.600	46.000
Prado de la Guzpeña	41.400	4.600	46.000
Reyero	41.400	4.600	46.000
San Adrián del Valle	41.400	4.600	46.000
San Millán de los Caballeros	41.400	4.600	46.000
Santa María del Monte de Cea	41.400	4.600	46.000
Valdemora	41.400	4.600	46.000
Valdesamario	41.400	4.600	46.000
Vallecillo	41.400	4.600	46.000
Valverde-Enrique	41.400	4.600	46.000
Villabraz	41.400	4.600	46.000
Villamartín de Don Sancho	41.400	4.600	46.000
Villamol	41.400	4.600	46.000
Villamoratiel de las Matas	41.400	4.600	46.000
Villaselán	41.400	4.600	46.000
Algadefe	54.900	6.100	61.000
Antigua, La	54.900	6.100	61.000
Balboa	54.900	6.100	61.000
Barrios de Luna, Los	54.900	6.100	61.000
Berlanga del Bierzo	54.900	6.100	61.000
Boca de Huérgano	54.900	6.100	61.000
Borrenes	54.900	6.100	61.000
Brazuelo	54.900	6.100	61.000
Burón	54.900	6.100	61.000
Cabreros del Río	54.900	6.100	61.000
Candín	54.900	6.100	61.000
Cármenes	54.900	6.100	61.000
Cea	54.900	6.100	61.000
Cebrones del Río	54.900	6.100	61.000
Cimanes de la Vega	54.900	6.100	61.000
Cubillas de Rueda	54.900	6.100	61.000
Ercina, La	54.900	6.100	61.000
Gordaliza del Pino	54.900	6.100	61.000
Gordoncillo	54.900	6.100	61.000
Joarilla de las Matas	54.900	6.100	61.000

Ayuntamiento	Subvención Diputación	Aportación municipal	Total
Lucillo	54.900	6.100	61.000
Magaz de Cepeda	54.900	6.100	61.000
Mansilla Mayor	54.900	6.100	61.000
Murias de Paredes	54.900	6.100	61.000
Oencia	54.900	6.100	61.000
Omañas, Las	54.900	6.100	61.000
Oseja de Sajambre	54.900	6.100	61.000
Pajares de los Oteros	54.900	6.100	61.000
Palacios de la Valduerna	54.900	6.100	61.000
Peranzanes	54.900	6.100	61.000
Pobladura de Pelayo García	54.900	6.100	61.000
Posada de Valdeón	54.900	6.100	61.000
Pozuelo del Páramo	54.900	6.100	61.000
Prioro	54.900	6.100	61.000
Quintana del Marco	54.900	6.100	61.000
Quintana y Congosto	54.900	6.100	61.000
Regueras de Arriba	54.900	6.100	61.000
Riaño	54.900	6.100	61.000
Rioseco de Tapia	54.900	6.100	61.000
San Esteban de Nogales	54.900	6.100	61.000
San Pedro Bercianos	54.900	6.100	61.000
Santa Cristina de Valmadrigal	54.900	6.100	61.000
Santa María de Ordás	54.900	6.100	61.000
Santiago Millas	54.900	6.100	61.000
Sena de Luna	54.900	6.100	61.000
Sobrado	54.900	6.100	61.000
Trabadelo	54.900	6.100	61.000
Truchas	54.900	6.100	61.000
Valdefuentes del Páramo	54.900	6.100	61.000
Valdepiélago	54.900	6.100	61.000
Valderrey	54.900	6.100	61.000
Vecilla, La	54.900	6.100	61.000
Vegacervera	54.900	6.100	61.000
Vegaquemada	54.900	6.100	61.000
Villademor de la Vega	54.900	6.100	61.000
Villamandos	54.900	6.100	61.000
Villaornate y Castro	54.900	6.100	61.000
Villazanzo de Valderaduey	54.900	6.100	61.000
Zotes del Páramo	54.900	6.100	61.000
Alija del Infantado	77.400	8.600	86.000
Almanza	77.400	8.600	86.000
Ardón	77.400	8.600	86.000
Arganza	77.400	8.600	86.000
Benuza	77.400	8.600	86.000
Bercianos del Páramo	77.400	8.600	86.000
Burgo Ranero, El	77.400	8.600	86.000
Cabrillanes	77.400	8.600	86.000
Carrocera	77.400	8.600	86.000
Carucedo	77.400	8.600	86.000
Castrocontrigo	77.400	8.600	86.000
Cimanes del Tejar	77.400	8.600	86.000
Corullón	77.400	8.600	86.000
Crémenes	77.400	8.600	86.000
Destriana	77.400	8.600	86.000
Encinedo	77.400	8.600	86.000
Fresno de la Vega	77.400	8.600	86.000
Gradefes	77.400	8.600	86.000
Hospital de Órbigo	77.400	8.600	86.000
Laguna Dalga	77.400	8.600	86.000

Ayuntamiento	Subvención Diputación	Aportación municipal	Total
Llamas de la Ribera	77.400	8.600	86.000
Luyego	77.400	8.600	86.000
Molinaseca	77.400	8.600	86.000
Noceda del Bierzo	77.400	8.600	86.000
Priaranza del Bierzo	77.400	8.600	86.000
Puebla de Lillo	77.400	8.600	86.000
Quintana del Castillo	77.400	8.600	86.000
Riego de la Vega	77.400	8.600	86.000
Riello	77.400	8.600	86.000
Roperuelos del Páramo	77.400	8.600	86.000
San Cristóbal de la Polantera	77.400	8.600	86.000
San Emiliano	77.400	8.600	86.000
Sancedo	77.400	8.600	86.000
Santa Colomba de Curueño	77.400	8.600	86.000
Santa Colomba de Somoza	77.400	8.600	86.000
Santa María de la Isla	77.400	8.600	86.000
Santas Martas	77.400	8.600	86.000
Soto y Amío	77.400	8.600	86.000
Toral de los Guzmanes	77.400	8.600	86.000
Urdiales del Páramo	77.400	8.600	86.000
Val de San Lorenzo	77.400	8.600	86.000
Valdelugeros	77.400	8.600	86.000
Valderrueda	77.400	8.600	86.000
Vega de Infanzones	77.400	8.600	86.000
Vega de Valcarce	77.400	8.600	86.000
Villagatón	77.400	8.600	86.000
Villamejil	77.400	8.600	86.000
Villamontán de la Valduerna	77.400	8.600	86.000
Villanueva de las Manzanas	77.400	8.600	86.000
Villaobispo de Otero	77.400	8.600	86.000
Villaquejida	77.400	8.600	86.000
Villares de Órbigo	77.400	8.600	86.000
Villazala	77.400	8.600	86.000
Cabañas Raras	108.900	12.100	121.000
San Justo de la Vega	108.900	12.100	121.000
Valdefresno	108.900	12.100	121.000
Benavides	108.900	12.100	121.000
Boñar	108.900	12.100	121.000
Bustillo del Páramo	108.900	12.100	121.000
Carrizo	108.900	12.100	121.000
Castrocalbón	108.900	12.100	121.000
Castropodame	108.900	12.100	121.000
Chozas de Abajo	108.900	12.100	121.000
Congosto	108.900	12.100	121.000
Cuadros	108.900	12.100	121.000
Cubillos del Sil	108.900	12.100	121.000
Folgosos de la Ribera	108.900	12.100	121.000
Garrafe de Torío	108.900	12.100	121.000
Igüeña	108.900	12.100	121.000
Laguna de Negrillos	108.900	12.100	121.000
Mansilla de las Mulas	108.900	12.100	121.000
Matallana de Torío	108.900	12.100	121.000
Onzonilla	108.900	12.100	121.000
Palacios del Sil	108.900	12.100	121.000
Páramo del Sil	108.900	12.100	121.000
Puente de Domingo Flórez	108.900	12.100	121.000
Sabero	108.900	12.100	121.000
Sahagún	108.900	12.100	121.000
Santa Elena de Jamuz	108.900	12.100	121.000

Ayuntamiento	Subvención Diputación	Aportación municipal	Total
Santa Marina del Rey	108.900	12.100	121.000
Santovenia de la Valdoncina	108.900	12.100	121.000
Soto de la Vega	108.900	12.100	121.000
Toral de los Vados	108.900	12.100	121.000
Torre del Bierzo	108.900	12.100	121.000
Turcia	108.900	12.100	121.000
Valdepolo	108.900	12.100	121.000
Valderas	108.900	12.100	121.000
Valdevimbre	108.900	12.100	121.000
Vega de Espinareda	108.900	12.100	121.000
Vegas del Condado	108.900	12.100	121.000
Villadangos del Páramo	108.900	12.100	121.000
Villamanín	108.900	12.100	121.000
Villamañán	108.900	12.100	121.000
Villasabariego	108.900	12.100	121.000
Villaturiel	108.900	12.100	121.000
Camponaraya	135.900	15.100	151.000
Carracedelo	135.900	15.100	151.000
Cistierna	135.900	15.100	151.000
Fabero	135.900	15.100	151.000
Pola de Gordón, La	135.900	15.100	151.000
Robla, La	135.900	15.100	151.000
Santa María del Páramo	135.900	15.100	151.000
Sarriegos	135.900	15.100	151.000
Toreno	135.900	15.100	151.000
Villafranca del Bierzo	135.900	15.100	151.000
Villarejo de Órbigo	135.900	15.100	151.000
Astorga	180.000	20.000	200.000
Bañeza, La	180.000	20.000	200.000
Bembibre	180.000	20.000	200.000
Cacabelos	180.000	20.000	200.000
Valencia de Don Juan	180.000	20.000	200.000
Valverde de la Virgen	180.000	20.000	200.000
Villablino	180.000	20.000	200.000
Villaquilambre	180.000	20.000	200.000
Total	16.299.000	1.811.000	18.110.000

León, 12 de abril de 2017.— El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

14217

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Anuncio relativo a la convocatoria para cubrir la vacante de [Juez de Paz sustituto](#) del municipio de Alija del Infantado (León), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, con arreglo a las siguientes bases.

Primera.— Es objeto de esta convocatoria la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Alija del Infantado.

Segunda.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en el supuesto de resultar nombrado.

Art. 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz: Durante su mandato los jueces de paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

—La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

—El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Tercera.— 1. Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, irán dirigirlas al alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día del plazo coincidiese con sábado, se entenderá aquel prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— La elección del Juez de Paz sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Quinta.— El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de La Bañeza, para su posterior tramitación conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento antes citado.

Alija del Infantado, a 5 de abril de 2016.— El alcalde, Abilio Panero Fernández.

12985

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, ha aprobado, inicialmente, el [Presupuesto General para el ejercicio de 2017](#).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alija del Infantado, a 5 de abril de 2017.—El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

12986

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal del Servicio de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.º.–Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este ayuntamiento establece la tasa para prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.–Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la toma en la red de alcantarillas municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras y residuales mediante la red de alcantarillas municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a esta tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o de terreno.

Artículo 3.º.–Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de toma en la red, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de estos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en estado precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

3. Los obligados tributarios de las tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera meritación de la tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

Artículo 4.º.–Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.–Beneficios fiscales.

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta tasa.

Artículo 6.º.–Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de toma en la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,00 euros.

A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

- a) Viviendas
 - Por alcantarillado, 1,50 euros.
- b) Fincas y locales que no están exclusivamente destinados a vivienda
 - Por alcantarillado, 1,50 euros.

Artículo 7.º.-Meritación

1. La tasa se merita y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible y se entenderá que esta se inicia:

- a) En la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de la licencia de toma, si el sujeto pasivo la formuló expresamente.
- b) Desde que tiene lugar la toma efectiva en la red de alcantarillado municipal. La meritación para esta modalidad de la tasa se producirá con independencia cuando se haya obtenido o no la licencia de acometidas y sin perjuicio del inicio del expediente administrativo que se pueda instruir para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras o residuales y de su depuración, son de carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada en las calles, plazas o vías públicas donde haya alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no pase de los cien metros y la tasa se acreditará incluso cuando los interesados no efectúen la toma en la red.

3. Para los ejercicios siguientes al del alta en el registro de contribuyentes, la meritación de la tasa se produce el primer día de cada año.

Artículo 8.º.-Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y de baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que hay entre la fecha en la que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones tendrán efecto a partir de la primera liquidación que se practique después de haber finalizado el plazo de presentación de estas declaraciones de alta y baja. Una vez concedida la licencia de toma en la red, la inclusión inicial en el censo se hará de oficio.

2. Las cuotas que se acrediten para esta tasa se recaudarán junto con el suministro de agua. Por razones de eficacia, ambos tributos se notificarán en el mismo recibo.

3. En el supuesto de licencia de toma, el contribuyente formulará la solicitud correspondiente y, una vez concedida, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que proceda, la cual deberá satisfacerse en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza general.

Artículo 10. Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de León, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que debe hacer la administración delegada.

2. El Organismo de Gestión tributaria establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación y recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a cabo el Organismo de Gestión Tributaria se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los municipios de la provincia de León que han delegado sus facultades en la Diputación.

Disposición adicional.

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellos en los que se haga remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarias de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016 y que ha quedado definitivamente aprobada al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y regirá hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Alija del Infantado, 10 de abril de 2017.–El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal de la tasa para la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.º.–Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa para la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, que se regirá por esta ordenanza fiscal, las normas de la cual se atañen a lo que dispone el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º.–Hecho imponible

1. Por lo que respecta al servicio de recogida domiciliaria y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se efectúen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, el hecho imponible estará constituido por la prestación de los citados servicios.

A este efecto se consideran residuos sólidos urbanos los restos y las basuras alimenticias o los detritos que proceden de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de este concepto los residuos de tipo industrial, las ruinas de obras mayores, los detritos humanos, las materias y los materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o los que su recogida y vertido requieran la adopción de medidas especiales higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2. Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción y eliminación de residuos sólidos urbanos en la recogida de basuras de este municipio, según el catálogo anexo al reglamento de prestación de servicio de recogida de basuras municipal.

Artículo 3.º.–Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales situados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en las que el servicio se realice, bien a título de propietario o usufructuario, de habitante, de arrendatario o, incluso, de precario.

2. Referente a las viviendas tendrán la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, los titulares de los contratos de suministro de agua potable.

3. Referente a los locales donde se ejercen actividades económicas, sean de cariz profesional, comerciales, industriales, de servicios o artísticas, serán sujetos pasivos de esta tarea, sustitutos del contribuyente, los que lo sean del Impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 4.º.–Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de fallos, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.—Exenciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

Artículo 6.º.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria del servicio de recogida domiciliaria y eliminación consistirá en una cantidad fija, por local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles. En los supuestos en los que el inmueble se utilice indistintamente como vivienda y para el ejercicio de una actividad, se aplicará únicamente la cuota que corresponda a la actividad realizada.

2. A este efecto se aplicarán las tarifas siguientes:

Naturaleza o destino de los inmuebles	Importe
Viviendas	36,00
Locales donde se ejercen actividades clasificadas en la agrupación 67 de la sec. 1.ª del IAE (bares, cafeterías o establecimientos similares)	52,00
Locales donde se ejercen actividades clasificadas en la agrupación 68 de la sec. 1.ª del IAE (hoteles, fondas, residencias, etc.)	52,00
Locales donde se ejercen actividades clasificadas en la agrupación 647, 661, 662 de la sec. 1.ª del IAE (autoservicios, supermercados, hipermercados, etc.)	52,00
Otros locales no incluidos en apartados anteriores (colegios)	120,00

Las cuotas fijadas en la tarifa del servicio de recogida domiciliaria corresponden al año natural. No obstante, en los casos de nuevas altas o bajas, las citadas cuotas se prorratearán por trimestres naturales. En estos casos, y siempre que se trate de cuotas derivadas de la prestación del servicio en viviendas, se procederá a satisfacer la parte proporcional, en función de la fecha de alta o baja, en el momento de formalizar el contrato de alta o la baja ante el Servicio de Aguas del municipio de Alija del Infantado, que será el órgano competente para el cobro de las cuotas prorrateadas.

Artículo 7.º.—Acreditación

1. La tasa se acredita y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la realización del servicio, que se entenderá iniciado (atendida su naturaleza de recepción obligatoria) cuando el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, esté establecido y en funcionamiento.

2. Una vez se ha ya establecido y funcione el citado servicio, las cuotas se acreditarán en primer día del año natural.

3. Referente a la prestación del servicio de recogida de basuras, este se acredita en el momento de la obtención de la preceptiva autorización establecida en el artículo 7.º del reglamento de este servicio.

Artículo 8.º.—Declaración e ingreso

1. Los sujetos pasivos del servicio de recogida domiciliaria de basuras formalizarán, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se acredite por primera vez la tasa, su inscripción en matrícula y presentarán, a este efecto, la declaración de alta correspondiente e ingresarán, simultáneamente, la cuota del primer año.

Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en la que se haya realizado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante un recibo derivado de la matrícula.

2. Los sujetos pasivos del servicio de recogida de basuras municipal efectuarán la declaración e ingreso de la tasa, mediante autoliquidación, en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º del servicio de la recogida de basuras municipal.

Artículo 9.º.—Infracciones y sanciones.

1. En todo lo que respecta a infracciones tributarias y a su calificación y a las sanciones que les correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 77 y siguientes en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2016 y entrará en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro de esta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Alíja del Infantado, 10 de abril de 2017.—El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

13665

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre, don José Manuel Otero Merayo, aprobó, por Decreto número 68/2017 de 4 de abril y Decreto número 69/2017 de 4 de abril, los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

Aprobar el padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los Mercados, correspondiente al mes de marzo 2017 por un importe de tres mil trescientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos. (3.372,65 €).

Aprobar el padrón colectivo de la tasa por la asistencia a la Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de marzo 2017 por un importe de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos. (4.555,68 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario:

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

Bembibre, a 4 de abril de 2017.—El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

13787

36,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

Aprobada inicialmente la [Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria](#), por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cacabelos, a 7 de abril de 2017.—El Presidente, Sergio Álvarez de Arriba.

13816

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Advertidos errores en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 62 /2017, de 30 de marzo y modificación del tribunal de selección, relativo a las bases y la convocatoria para la selección de 5 peones de obras y servicios de interés general y social y 10 peones forestales y 2 oficiales de segunda forestales como personal laboral temporal para obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el punto 4. Tribunal de Selección, donde dice:

Presidente:

Titular: M. Cristina González Luna

Suplente: Belén Díez González

Vocal:

Titular: José Luis Cerdeira Gómez

Suplente: Roque Álvarez Cabero

Secretario:

Titular: Montserrat Arias Blanco

Suplente: Vicente González Iglesias

Debe decir:

Presidente:

Titular: M. Cristina González Luna (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Castropodame)

Suplente: José Luis Velasco Pallares (Administrativo Ayuntamiento de Bembibre)

Vocal:

Titular: José Luis Cerdeira Gómez (Laboral fijo Ayuntamiento de Castropodame)

Suplente: Roque Álvarez Cabero (Mancomunidad Ribera del Boeza)

Secretario:

Titular: Monserrat Arias Blanco (Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Castropodame)

Suplente: Belén Díez González (Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Castropodame)

En el punto 4. Tribunal de Selección, donde dice:

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir:

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

En el punto 5. Presentación de instancias, donde dice:

Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa).

Debe decir:

Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso

En el punto 5. Presentación de instancias, donde dice:

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir:

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el punto 10. Incidencias y normativa supletoria, donde dice:

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir:

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se da un plazo de diez días para cualquier alegación a la corrección y modificación de las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Castropodame, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

En Castropodame, a 10 de abril de 2017.–El Alcalde-Presidente, Román Díaz Rodríguez.

13820

Administración Local

Ayuntamientos

CORBILLOS DE LOS OTEROS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 9 de marzo de 2017, sobre el expediente de [modificación de créditos n.º 1/2017](#), se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación €	Créditos finales €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.450,00	12.000,00	61.450,00
6	Inversiones reales	70.100,00	13.000,00	83.100,00
Total		119.550,00	25.000,00	144.550,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación €	Consignación final €
8	Activos financieros	0	25.000,00	25.000,00
Total		0	25.000,00	25.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Corbillos de los oteros, a 4 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Laura Cachán Alonso.

13783

Administración Local

Ayuntamientos

CRÉMENES

Don Miguel Ángel Díez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crémenes, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas **Juez de Paz sustituto** de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales en los artículos 303 y 389 de la referida Ley.

Junto con la solicitud, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Crémenes, a 28 de marzo de 2017.–El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Díez Alonso.

13709

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, ha resuelto las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General de Ayuntamiento de León del ejercicio 2017](#), así como las bases de ejecución y de la plantilla del personal municipal para el ejercicio 2017, procediendo a su aprobación definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del vigente Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos los acuerdos adoptados con el siguiente contenido:

“Primero.–Desestimar la alegación presentada por D.ª María de las Nieves Palacios Egüen, con DNI número 09.742.601-P, actuando en nombre y representación de la Asociación Sin Ánimo de Lucro del Círculo de Podemos León, con NIF número G-24695793 y domicilio social en León, que ha sido presentada el día 14 de febrero de 2017 (Registro de entrada número 2017/4446).

Segundo.–Desestimar la alegación presentada por doña María Purificación Muñoz Graña, provista de DNI número 09.716.586-Y, actuando en nombre y representación de Comisiones Obreras, como Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de León, presentada el día 15 de febrero de 2017 (Registro de entrada número 2017/4655).

Tercero.–Acordar la subsanación de errores materiales detectados en el texto de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2017, conforme a los términos detallados en el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos de fecha 20 de marzo de 2017, donde aprecia diferencias en el apartado de Subvenciones, cuyos créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto son correctos y difieren de los créditos presupuestarios que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que la subsanación no afecta al importe total presupuestado, proponiendo su corrección en el texto de las Bases en el siguiente sentido:

Aplicación de gastos	Descripción	Bases de ejecución aprobadas	Bases de ejecución corregidas
15.43301.48900	Convenio Fundación E.O.I.	0,00	25.130,00
15.92000.47102	Subvención fomento empleo	116.320,00	123.000,00
No existe	Subv. Pymes y autónomos	30.000,00	0,00
No existe	Cámara de Comercio Ventanilla Única	1.810,00	0,00
Suma		148.130,00	148.130,00

Cuarto.–Acordar la subsanación de error material detectado en la documentación del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2017, conforme a los términos detallados en el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos de fecha 20 de marzo de 2017, donde aprecia divergencia el código Órgano asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondiente al programa de movilidad urbana, por lo que la subsanación no afecta al importe total presupuestado, proponiendo su corrección, tanto en los Estado de Gastos del Presupuesto como en el Anexo de Inversiones, concretándose el cambio del código orgánico de las aplicaciones que se detallan:

Descripción	Aplicación de gastos	Presupuesto inicial	Nueva aplicación de gastos	Presupuesto definitivo
Carril bici	06.15130.60900	70.000,00	03.15130.60900	70.000,00
Movilidad proyectos	06.15130.60903	250.000,00	03.15130.60900	250.000,00

Quinto.–Aprobar definitivamente, con las modificaciones señaladas, el “Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2017”, que viene integrado por los siguientes Presupuestos:

A) El Presupuesto del Ayuntamiento de León, equilibrado en ingresos y gastos por importe de 141.829.058,00 euros.

B) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, SA” (ILRUV), equilibrado en ingresos y gastos, por importe de 430.000,00 euros.

C) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal “Palacio de Congresos de León, SA”, equilibrado en ingresos y gastos, por importe de cero euros.

D) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal “Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, SA” (ILDEFE), equilibrado en ingresos y gastos, por importe de 1.298.880,00 euros.

E) El Presupuesto del “Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina”, equilibrado en ingresos y gastos, por importe de 425.000,00 euros.

En consecuencia, el importe total del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de León asciende a la cantidad de 142.305.758,00 euros equilibrado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2017
(Presupuesto Consolidado de la Entidad Local, Sociedades Municipales y Consorcio)

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	ESTADO PREVISIÓN ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO	ESTADO PREVISIÓN ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	GASTOS DE PERSONAL	70.148.574,11	407.000,00	40.000,00	884.400,00	71.479.974,11	0,00	71.479.974,11
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.837.922,52	23.000,00	383.500,00	414.480,00	27.658.902,52	0,00	27.658.902,52
3	GASTOS FINANCIEROS	2.645.560,07	0,00	500,00	0,00	2.646.060,07	0,00	2.646.060,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.012.007,00	0,00	0,00	0,00	9.012.007,00	1.677.180,00	7.334.827,00
A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4)...		108.644.063,70	430.000,00	424.000,00	1.298.880,00	110.796.943,70	1.677.180,00	109.119.763,70
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
B) Total Fondo Contingencia y Otros Imprevistos (5)...		1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
6	INVERSIONES REALES	14.718.408,47	0,00	1.000,00	0,00	14.719.408,47	0,00	14.719.408,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.374.581,00	0,00	0,00	0,00	1.374.581,00	0,00	1.374.581,00
C) Total Operaciones de Capital (6+7)...		16.092.989,47	0,00	1.000,00	0,00	16.093.989,47	0,00	16.093.989,47
I. Total Operaciones No Financieras (A+B+C)...		126.037.053,17	430.000,00	425.000,00	1.298.880,00	128.190.933,17	1.677.180,00	126.513.753,17
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.792.004,83	0,00	0,00	0,00	15.792.004,83	0,00	15.792.004,83
II. Total Operaciones Financieras (8+9)...		15.792.004,83	0,00	0,00	0,00	15.792.004,83	0,00	15.792.004,83
Total Presupuesto de Gastos (I+II)...		141.829.058,00	430.000,00	425.000,00	1.298.880,00	143.982.938,00	1.677.180,00	142.305.758,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	ESTADO PREVISIÓN ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO	ESTADO PREVISIÓN ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	IMPUESTOS INDIRECTOS	67.968.600,00	0,00	0,00	0,00	67.968.600,00	0,00	67.968.600,00
2	IMPUESTOS DIRECTOS	4.919.227,00	0,00	0,00	0,00	4.919.227,00	0,00	4.919.227,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	19.912.905,00	0,00	124.700,00	151.700,00	20.189.305,00	0,00	20.189.305,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.166.736,00	430.000,00	300.000,00	1.147.180,00	39.043.916,00	1.677.180,00	37.366.736,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.812.031,00	0,00	100,00	0,00	1.812.131,00	0,00	1.812.131,00
A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4+5)...		131.779.499,00	430.000,00	424.800,00	1.298.880,00	133.933.179,00	1.677.180,00	132.255.999,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.999.559,00	0,00	200,00	0,00	9.999.759,00	0,00	9.999.759,00
B) Total Operaciones de Capital (6+7)...		10.049.559,00	0,00	200,00	0,00	10.049.759,00	0,00	10.049.759,00
I. Total Operaciones No Financieras (A+B)...		141.829.058,00	430.000,00	425.000,00	1.298.880,00	143.982.938,00	1.677.180,00	142.305.758,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Total Operaciones Financieras (8+9)...		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Presupuesto de Ingresos (I+II)...		141.829.058,00	430.000,00	425.000,00	1.298.880,00	143.982.938,00	1.677.180,00	142.305.758,00

Sexto.–Aprobar definitivamente, con las modificaciones señaladas, las “Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2017”, que obran en el expediente del Presupuesto.

Séptimo.–Desestimar la alegación presentada por don Jorge García Juanes, provisto del DNI número 09.805.131-R, en su condición de personal laboral indefinido no fijo del Excmo. Ayuntamiento de León, como Encargado Puesto Base, Grupo III, el día 10 de febrero de 2017 (Registro de entrada n.º 2017/4006), solicitando el mantenimiento de la plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Auxiliares, Denominación Programador y la no creación de la plaza de Oficinas Generales, Grupo III, Categoría Profesional Encargado, denominación Programador Informático, así como su conversión en funcionario interino, en base a las consideraciones contenidas tanto en el Informe del Sr. Interventor municipal de fecha 16 de marzo de 2017, como en el del Sr. Jefe de Servicio de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2017.

Octavo.–Desestimar la alegación presentada por don Carlos Hurtado Martínez, provisto del DNI número 09.713.901-N, actuando en nombre y representación de la “Agrupación Sindical Independiente del Ayuntamiento de León (ASIAL)”, con CIF número G-24589830, en su calidad de Delegado Sindical en el Ayuntamiento de León del referido Sindicato, el día 23 de febrero de

2017 (Registro de entrada n.º 2017/5494), solicitando dejar sin efecto la regularización de 63 Plazas en Plantilla, en base a la consideraciones contenidas tanto en el Informe del Sr. Interventor municipal de fecha 16 de marzo de 2017, como en el del Sr. Jefe de Servicio de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2017.

Noveno.—Acordar la rectificación de los errores materiales o aritméticos detectados en la Plantilla de Personal Laboral para el ejercicio 2017, objeto de aprobación inicial, en los términos propuestos en el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2017.

Décimo.—Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2017, con las modificaciones introducidas por el presente acuerdo.

Decimoprimer.—Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Decimosegundo.—Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2017.

a) Plantilla de Personal Eventual.

Denominación		Plaza jornada completa	Plaza ½ jornada
Jefe Gabinete de la Alcaldía		1	
Jefe del Gabinete de Prensa de la Alcaldía		1	
Secretarios/as Alcaldía		3	2
Coordinador/a de Grupo Municipal	Grupo PP	1	
	Grupo PSOE	1	
Secretarios/as Grupos Políticos:	Grupo PP	3	2
	Grupo PSOE	2	
	Grupo Ciudadanos	1	1
	Grupo León en Común		2
	Grupo UPL		2
Subtotal		13	9
Total plazas de personal eventual		22	

b) Plantilla de Personal Funcionario.

Escala/Subescala/Clase	Grupo	Denominación	Plazas
Funcionarios con Habilitación Nacional			
	A1	Secretario	1
	A1	Vicesecretario	1
	A1	Interventor	1
	A1	Viceinterventor	1
	A1	Tesorero	1
		Subtotal FHN	5
Escala de Administración General			
Subescala Técnica	A1	Técnicos de Administración General	25
Subescala Administrativa	C1	Administrativos de Admón. General	47
Subescala Auxiliar	C2	Auxiliares Administrativos	40
		Subtotal Escala Admón. General	112
Escala de Administración Especial			
Subescala Técnica			
Clase: Técnicos Superiores			
	A1	Letrados	3
	A1	Economista	2
	A1	Arquitecto	6
	A1	Ingeniero Obras Públicas	1
	A1	Director Archivo	1
	A1	Técnico Superior Informática	1
	A1	Asesor Jurídico Bienestar Social	2
	A1	Psicólogo Bienestar Social	2
	A1	Médico Instalaciones Deportivas	1
		Subtotal	19
Clase: Técnicos Medios			
	A2	Aparejador	3
	A2	Ingeniero Técnico Industrial	1
	A2	Ingeniero Técnico Agrícola	1
	A2	Analista Programador	3
	A2	Técnico Medio Archivo	1
	A2	Técnico Medio de Tráfico	1
	A2	Trabajador Social Coordinador	1
	A2	Trabajador Social	11
		Subtotal	22
Clase: Técnicos Auxiliares			
	C1	Delineante	3
	C1	Programador Informático	6
	C2	Operador Informático	2
		Subtotal	11
		Subtotal Subescala Técnica	52
Subescala de Servicios Especiales			
Clase: Plazas Cometidos Especiales			
	A1	Recaudador	1
	A1	Técnico superior OMIC	1
	A1	Técnico Desarrollo Municipal	1
	A1	Director Plan Municipal Drogas	1
	A1	Arqueólogo	1
	A1	Director Escuela Música	1
		Subtotal	6
	A2	Inspector de Tributos	3

Escala/Subescala/Clase	Grupo	Denominación	Plazas
	A2	Coordinador de Música	1
	A2	Técnico Medio de Deportes	1
	A2	Oficial Mayor de Recaudación	1
	A2	Téc. Inserción Drogodependientes	1
	A2	Animador Socio Comunitario	3
		Subtotal	10
	C1	Inspector Jefe Serv. Transporte	1
	C1	Inspector Jefe Serv. Limpieza	1
	C1	Inspector de Rentas y Exacciones	6
	C1	Inspector de Vías y Obras	1
	C1	Inspector Urbanista	3
	C1	Oficial de Recaudación 1ª	17
	C1	Encargado CEAS	1
		Subtotal	30
	C2	Ayudante de Inspección	1
	C2	Notificador	4
		Subtotal	5
		Subtotal Plazas Com. Especiales	51
Clase: Personal de Oficios	C2	Conductor	2
		Subtotal	2
		Subtotal Personal de Oficios	2
Clase: Policía Local	A1	Intendente	1
		Mayor	1
		Subtotal	2
	A2	Inspector	4
	A2	Subinspector	8
		Subtotal	12
	C1	Oficial	24
	C1	Guardias	186
		Subtotal	210
		Subtotal Policía Local	224
Clase: Extinción de Incendios	A1	Director Técnico Superior	1
		Subtotal	1
	C1	Sargento	2
		Subtotal	2
	C2	Cabo	12
	C2	Conductor Bombero	23
	C2	Bombero	44
		Subtotal	79
		Subtotal Extinción de Incendios	82
		Subtotal Subescala Servicios Especiales	359
		Subtotal Escala Admón. Especial	411
		Total Plazas de Personal Funcionario	528

c) Plantilla de Personal Laboral.

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
Auditorio	II	Téc. Medio	Gerente	1
		Encargado	Encargado Protocolo y Sala	1
	III	Encargado	Encargado Iluminación	1
			Encargado Maquinaria	1
			Encargado Audiovisuales y Sonido	1
			Encargado Mantenimiento	1
			Oficial 1ª Mantenimiento	1
			Oficial 1ª Audiovisuales y Sonido	1
		Oficial 1ª	Oficial 1ª Iluminación	3
			Oficial 1ª Maquinaria	3
			Taquillero	1
			Subtotal	15
Bibliotecas	I	Tec. Superior	Coordinador Bibliotecas	1
	III	Encargado	Encargado Biblioteca	6
	IV	Oficial 1ª	Auxiliar de Biblioteca	11
	V	Peón Espec.	Servicios Múltiples	1
			Subtotal	19
Centro de los Oficinos	II	Téc. Medio	Director	1
		Encargado	Gestor Administrativo	1
	III	Encargado	Docente Dibujo	1
			Docente Teoría	1
			Jefe Taller Ebanistería	1
			Jefe Taller Forja	1
			Jefe Taller Hojalatería	1
			Jefe Taller Tapicería	1
			Jefe Taller Joyería	1
			Jefe Taller Cantería	1
			Subtotal	10
Colegios Públicos	IV	Oficial 1ª	Conserje Centros EGB	5
		Peón Esp.	Conserje Centros EGB	11
	V	Peón	Conserje Centros Educativos	1
			Porteros Centros EGB	10
			Portero Centros Educativos	2
			Subtotal	29
Comercio y Consumo	I	Téc. Sup.	Asesor Jurídico OMIC	1
			Jefe Servicios Veterinarios	1
			Téc. Superior Puesto Base	1
	II	Téc. Medio	Técnico Consumo	1
	IV	Oficial 1ª	Ayudante Consumo	1
			Subtotal	5
Coto Escolar	I	Téc. Sup.	Téc. Superior Puesto Base	1
	III	Encargado	Encargado Oficinas Coto Escolar	1
	IV	Oficial 1ª	Monitor Coto Escolar	16
			Oficial 1ª Cocina	1

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
	V	Peón Esp.	Oficial 1ª Coto Escolar	5
			Peón Esp. Coto Escolar	2
			Peón Esp. Cocina	2
	V	Peón	Peón Esp. Mantenimiento	1
			Peón Servicios Múltiples	8
			Subtotal	37
Cultura	I	Téc. Sup. Encargado	Técnico Superior Gestión Cultural	1
			Encargado Salas y Taller A. Plásticas	1
	Encargado Gestión Cultural		1	
	Encargado Casa Cultura Armunia		1	
	Encargado Actividades Culturales		1	
	Enc. Activ. Lúdico-Deportivas C. Cultura Armunia		1	
	IV	Oficial 1ª	Auxiliar Información	1
			Oficial 1ª Montajes Escénicos	1
	V	Peón Esp. Peón	Portero Casa Cultura Armunia	1
			Portero Casa Cultura Armunia	2
			Subtotal	11
Educación	II	Tec. Medio Encargado	Coordinador Educación	1
	III		Téc. Auxiliar Infraestructura Educativa	1
			Encargado Actividades Educativas	1
			Coordinador Formación Tradicional	1
			Subtotal	4
Escuela de Música	III	Encargado	Encargado Escuela Música	1
	IV	Oficial 1ª	Auxiliar de Oficina	2
			Subtotal	3
Escuelas Deportivas	III	Encargado	Coordinador Deportes Escuelas Deportivas	6
	IV	Oficial 1ª	Monitor Natación	11
			Subtotal	17
Escuela y Centros Infantiles	II	Téc. Medio	Director Escuelas Infantiles	1
			Coordinador Pedagógico Esc. Inf.	1
	III	Encargado	Técnico Superior Escuelas Infantiles	27
			Encargado Escuelas Infantiles	1
	IV	Oficial 1ª	Oficial 1ª Cocina	3
			Auxiliar Escuelas Infantiles	7
	V		Limpiadora	1
			Peón Especialista	1
			Subtotal	42
Fiestas y Turismo	III	Encargado	Animador Fiestas	2
	IV	Oficial 1ª	Monitor Fiestas	2
			Subtotal	4

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
Hogar del Transeúnte	V	Peón Esp.	Peón Especialista Serv. Múltiples	1
	V	Peón	Vigilante	2
			Subtotal	3
Instalaciones Deportivas	I	Téc. Sup.	Jefe Gestión Superior Deportes	1
			Técnico Superior Deportes	1
	III	Encargado	Coordinador Instalaciones Deportivas	5
			Encargado Instalaciones Deportivas	4
			Encargado Inst. Dep. (a extinguir)	1
	IV	Oficial 1ª	Oficial 1ª Máquinas Inst. Deportivas	11
			Oficial 1ª Instalaciones Deportivas	13
			Socorristas	15
			Monitor Tennis	7
			Monitor deportivo	1
			Auxiliar Oficina	7
			Auxiliar Clínica Medicina Deportiva	1
			Oficial 1ª Conductor	2
			Oficial 1ª Albañil	3
			Oficial 1ª Fontanero	1
	V	Oficial 2ª	Oficial 2ª Instalaciones Deportivas	23
		Peón	Peón Instalaciones Deportivas	30
			Peón Especialista Albañil	1
			Subtotal	127
Juventud	II	Téc. Medio	Coordinador General Área Juventud	1
			Director Centro Animación Juvenil	1
			Director Promoción Juvenil	1
			Coordinador Programa Ocio Nocturno	1
	III	Encargado	Director Información Juvenil	1
			Secretario Técnico Centro Animación Juvenil	1
			Informador Juvenil	3
	IV	Oficial 1ª	Auxiliar Información Juvenil	2
			Subtotal	11
Limpieza	III	Encargado	Supervisor-Inspector Serv. Limpieza	2
			Subtotal	2
Medio Ambiente	I	Téc. Sup.	Técnico Superior Medio Ambiente	2
			Asesor Jurídico Medio Ambiente	1
	II	Téc. Medio	Técnico Medio Ambiente	2
	V	Peón Esp.	Peón Especialista Huertos Candamia	1
			Subtotal	6
Mercado de Abastos	II	Téc. Medio	Gerente Mercados	1
	IV	Oficial 1ª	Auxiliar Oficina	1
			Celador Mercados	4
	V	Peón	Peón Montador Puestos T. P.	4
			Subtotal	10

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
Mercado de Ganados	I	Téc. Sup.	Inspector Técnico Veterinario	1
	IV	Oficial 1ª	Portero-Cobrador Tiempo Parcial	1
			Oficial 1ª Mercado Ganados	2
			Auxiliar Oficina	1
	V	Peón	Peón Mercado Ganados	5
Subtotal				10
Oficinas Generales	I	Téc. Superior	Encargado Prensa	1
	II	Tec. Medio	Arquitecto Técnico	1
			Técnico Prevención Riesg. Laborales	1
	III	Encargado	Delineante	1
			Encargado Servicios Urbanísticos	1
			Encargado Servicios Administrativos	6
			Oficial de Recaudación 1ª	1
			Programador Informático	1
			Técnico Auxiliar Archivo	5
			Técnico auxiliar funciones administrativas	4
	IV	Oficial 1ª	Auxiliar Oficina	45
			Auxiliar Notificador	3
			Auxiliar Información	6
			Conserje/Ordenanza Centros Municipales	21
	V	Peón Esp.	Conserje/Ordenanza Centros Municipales	7
		Peón	Peón Serv. Múltiples Administrativos	3
			Conserje /Ordenanza Centros Municipales	8
Subtotal				115
Parque Infantil de Tráfico	V	Peón	Peón Servicios Múltiples	2
	Subtotal			2
Parque Móvil	III	Encargado	Encargado Oficina	1
	IV	Oficial 1ª	Oficial Mecánico Taller	2
			Conductor Palista	2
			Conductor	13
Subtotal				18
Patrimonio	II	Téc. Medio	Técnico Medio Patrimonio	1
	III	Encargado	Encargado Digitalización Documentos	1
Subtotal				2
Plan Municipal sobre Drogas	I	Téc. Sup.	Técnico Superior Prevención Familiar	1
	II	Téc. Medio	Trabajador Social	1
			Técnico Medio Prevención Familiar	2
			Educador de Calle	3
	IV	Oficial 1ª	Monitor Coordinador M. Étnicas	1
			Monitor Actividades Deportivas	1
Subtotal				9
Residencia de Ancianos	I	Téc. Sup.	Médico	1
	II	Téc. Medio	Fisioterapeuta	1
			Diplomado Enfermería	3

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas	
	IV	Oficial 1ª	Auxiliar de Clínica	21	
			Auxiliar Geriatría	1	
			Peluquero	2	
			Oficial Costura y Plancha	1	
			Oficial Cocina	3	
			Oficial Mantenimiento	1	
			Oficial Lavadero	1	
	V	Peón Esp.	Limpiadora - Camarera R. Ancianos	2	
	V	Peón	Peón Servicios Múltiples	1	
				Limpiadora-Camarera R. Ancianos	9
			Subtotal	47	
Señalización Vial	IV	Oficial 1ª	Señalización Vial	2	
	V	Peón Esp.	Señalización Vial	1	
		Peón	Señalización Vial	3	
			Subtotal	6	
Servicios Eléctricos	IV	Oficial 1ª	Oficial Electricista	12	
			Auxiliar Oficina	1	
			Subtotal	13	
Serv. Mantenimiento Zonas Ajardinadas Centros Municipales	II	Tec. Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	1	
	III	Encargado	Encargado Oficina	1	
	IV	Oficial 1ª	Jardinero	13	
			Mecánico	1	
	V	Peón Esp.	Peón Especialista Jardinero	3	
			Peón Jardinero	2	
				Subtotal	21
Serv. Mantenimiento	II	Tec. Medio	Arquitecto Técnico	1	
	III	Encargado	Encargado Oficina	1	
			Encargados Oficinas	3	
	IV	Oficial 1ª	Oficial 1ª	1	
			Albañil	8	
			Carpintero	1	
			Pintor	3	
			Herrero	3	
			Fontanero	5	
			Albañil-Conductor máquinas	2	
			Bacheo	1	
			Mantenimiento	2	
			Mantenimiento Edificios	5	
			Oficial 2ª	Oficial 2ª Albañil	10
			Oficial 2ª Maquinaria	1	
			Oficial 2ª Soldador	1	
			Oficial 2ª Pintura	3	
	V	Peón Esp.	Obras	5	
			Herrero	1	
			Carpintero	3	

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
	V	Peón	Peón Mantenimiento Edificios	2
			Peón Carpintero	1
			Peón Obras	22
			Subtotal	85
Servicios Sociales	I	Téc. Superior	Asesor Jurídico Bienestar Social	1
			Asesor Jurídico B.S. Mujer	1
			Psicólogo	7
	II	Téc. Medio	Trabajador Social	18
			Educador	4
			Educador Familiar	6
			Técnico Medio Inmigración	1
	III	Encargado	Encargado Centros Sociales	3
	IV	Oficial 1ª	Conserje Centros Sociales (Categoría de Oficial 1ª)	7
			Monitores Ludotecas	4
			Auxiliar de Oficina	1
			Animador ocio y tiempo libre	1
	V	Peón Esp.	Conserje Centros Sociales (Peón Espec.)	6
	V	Peón	Conserje Centros Sociales (Peón)	7
			Subtotal	67
Transporte	III	Encargado	Supervisor-Inspector Serv. Transporte	1
			Subtotal	1
Turismo	IV	Oficial 1ª	Monitor Actividades Turísticas	1
			Subtotal	1
			Subtotal Personal Laboral excluidos	752
			Servicios de Limpieza	

Servicio	Categoría	Plazas
Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos	Auxiliar Administrativo	3
	Aytes. Servicio	3
	Capataz	5
	Conductor 1ª	19
	Conductor 2ª	6
	Encargado Brigada	1
	Jefe Administración	1
	Jefe de Servicio	1
	Limpiadora	1
	Oficial 1ª	2
	Oficial 2ª Oficios	1
	Oficial 1ª Administración	5
	Oficial 2ª Administración	1
	Palista	1
	Peón	148
	Vigilante Ordenanza	1
	Subtotal	199
Servicio de Limpieza de Edificios Municipales y Centros Dependientes	Limpiadora	85
	Cristalero	7
	Jefe de Servicio	1
	Peón Patios	2
	Oficial 1ª Administración	3
	Encargada Zona	2
	Jefe Superior de Servicios	1
	Auxiliar Administrativo	1
	Subtotal	102
	Total Personal Servicios de Limpieza	301
	Total Plantilla de Personal Laboral	1.053

d) Plantilla de Personal Laboral Discontinuo.

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
Instalaciones Deportivas - Verano	IV	Oficial 1ª	Socorrista	5
	V	Peón	E. Taquillas	2
			E. Guardarropa	14
			E. Mantenimiento	3
			E. Limpieza Interior	5
			E. Limpieza Exterior	2
			Subtotal	31
Programa de Desarrollo Comunitario	I	Téc. Sup.	Monitor Estimulación Memoria	2
			Monitor Inglés	1
	II	Téc. Medio	Profesor Apoyo Escolar	8
	IV	Oficial 1ª	Monitor Educación Familiar Minorías	1
			Monitor Ocio y Tiempo Libre Menores	1
			Monitor Fotografía	1
			Monitor Cuidador	1
			Monitor Manualidades	6
			Monitor Yoga	1
			Subtotal	22
Escuela de Música, Danza y Artes Escénicas	II	Téc. Medio	Profesor Acordeón	1
			Profesor Clarinete	1
			Profesor de Oboe	1
			Profesor Canto	2
			Profesor Flauta Travesera	2
			Profesor Flauta Pico	1
			Profesor Guitarra Clásica	3
			Prof. Lenguaje Musical	7
			Prof. Percusión Clásica	1
			Profesor Piano	6
			Profesor Trompeta	1
			Profesor Violín	3
			Profesor de Viola	1
			Profesor Saxo	1
			Profesor Teclado	1
	IV	Oficial 1ª	Director Coro Municipal	1
			Profesor Danza	2
			Profesor Batería	2
			Profesor Guitarra Eléctrica	2
			Profesor Saxo	1
			Prof. Expresión Corporal	1
			Prof. Interpretación	1
			Prof. Técnica Vocal	1
			Prof. Bailes Tradicionales	2
			Profesor Dulzaina	1
			Profesor Pandereta	1
			Prof. Indumentaria Leonesa	1
			Director Aula Coral	8
			Monitor Teatro	3
			Subtotal	59

Servicio/Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
Escuelas Deportivas	IV	Oficial 1ª	Monitor Ajedrez	1
			Monitor Atletismo	2
			Monitor Baloncesto	11
			Monitor Balonmano	7
			Monitor Ciclismo	1
			Monitor Fútbol Sala	11
			Monitor Gimnasia Artística	2
			Monitor Gimnasia Rítmica	4
			Monitor Lucha Leonesa	2
			Monitor Orientación	1
			Monitor Voleibol	2
			Subtotal	44
Taller de Artes Plásticas	III	Encargado	Monitor Cerámica	1
			Monitor Pintura	1
			Monitor Restauración	1
			Monitor Textiles	1
			Monitor Vidriera	1
			Subtotal	5
Programa de Ocio Nocturno Es.Pabila	III	Encargado	Coord. Actividades Juveniles	1
	IV	Oficial 1ª	Monitores Juventud	3
	V	Peón	Conserje	1
			Subtotal	5
Total Plantilla Personal Fijo Discontinuo				166

Contra los acuerdos municipales por los que se aprueba definitivamente el Presupuesto General de Ayuntamiento de León del ejercicio 2017, así como las bases de ejecución y de la plantilla del personal municipal para el ejercicio 2017, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la presente publicación.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, a 3 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, P.D., Fernando Salguero García.

12803

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INICIO DE EXPEDIENTE DE **DECLARACIÓN DE RUINA**

De conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, se hace público que por Decreto de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, de fecha 21 de marzo de 2017, se ha iniciado procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en calle Real número 4 de Villanueva de Valdueza, propiedad de doña Oliva Esteban Rodríguez y herederos de doña Felicitas Estébanez Rodríguez, abriéndose un plazo de información pública de 2 meses.

En Ponferrada, a 30 de marzo de 2017.–EL T.A.G., Ana Cristina Suárez Álvarez.

13778

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó provisionalmente la [Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía](#) en el Ayuntamiento de Ponferrada, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Índice

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ejercicio de las competencias municipales
- Artículo 3. Actuaciones administrativas
- Artículo 4. Inspección y denuncias
- Artículo 5. Definiciones
- Artículo 6. Exenciones

Título II. Régimen documental

- Artículo 7. Identificación y censo
- Artículo 8. Documentación sanitaria

Título III. De las condiciones higiénico-sanitarias

- Artículo 9. Actuaciones sanitarias
- Artículo 10. Supuestos de control veterinario
- Artículo 11. Animales muertos

Título IV. De los perros

- Artículo 12. Perros guardianes
- Artículo 13. Perros de asistencia

Título V. De las normas de convivencia

- Artículo 14. Responsabilidad y obligaciones de los propietarios y poseedores
- Artículo 15. Tenencia de animales en domicilios particulares
- Artículo 16. Circulación de animales por las vías públicas
- Artículo 17. Transporte
- Artículo 18. Perros sueltos
- Artículo 19. Prohibición de acceso
- Artículo 20. Prohibición de ensuciar la vía pública

Título VI. Protección de animales

- Artículo 21. Procedimiento y recogida municipal de animales vagabundos, abandonados o perdidos.
- Artículo 22. Malos tratos

Título VII. De la tenencia de animales potencialmente peligrosos

- Artículo 23. Catalogación
- Artículo 24. Registro, licencia y censo de animales potencialmente peligrosos
- Artículo 25. Comercio de los animales potencialmente peligrosos
- Artículo 26. Control de animales potencialmente peligrosos

Título VIII. Cría doméstica de animales

- Artículo 27. Condiciones establecidas para la cría doméstica

Título IX. De infracciones y sanciones

Artículo 28. Infracciones

Artículo 29. Sanciones

Artículo 30. Ámbito competencial

Artículo 31. Prescripción

Disposición adicional

Disposición derogatoria

Disposición final

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales de compañía y la vigilancia del cumplimiento de los preceptos establecidos al efecto en el término municipal de Ponferrada, armonizando la convivencia de los mismos y las personas con los posibles riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes, y garantizando la protección debida a estos animales.

2. Los animales forman parte imprescindible del ecosistema humano y como tales tienen derecho a ser tratados en las condiciones de mayor dignidad posible. En todo caso siempre prevalecerá el derecho del ser humano sobre el del animal.

Artículo 2. Ejercicio de las competencias municipales

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía, o por la Concejalía en que delegue o cualquier otro órgano que pudiese crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Este podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado.

Artículo 3. Actuaciones administrativas

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y en general al régimen jurídico establecido en la normativa de administración local y legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 4. Inspección y denuncias

La Policía municipal podrá realizar inspecciones entrando en instalaciones, locales o recintos, cuantas veces sean necesarias, estando los propietarios, titulares, encargados, responsables, dependientes o usuarios de las mismas obligados a permitir su acceso, así como a facilitar datos relativos a los animales comercializables o en depósito, tenencia o tratamiento que se encuentren en el establecimiento, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.

Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento aquellas actividades que contravengan las prescripciones de la presente ordenanza, adquiriendo respecto al expediente si se iniciase la condición de interesado.

Artículo 5. Definiciones

1. Animales de compañía: Aquellos domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

2. Animales domésticos: Aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

3. Animales domesticados: Aquellos que siendo capturados en su medio natural, se incorpora e integra en la vida doméstica.

4. Animales domésticos de renta: Aquellos criados por el hombre para la realización de un trabajo.

5. Animales criados para el aprovechamiento de sus producciones: aquellos domésticos o no de cuyo producto el hombre obtiene una utilidad, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin.

En cualquier otro caso estos animales serán considerados como domésticos de renta.

6. Animales salvajes en cautividad: Aquellos cuyo destino no sea el aprovechamiento de sus producciones y que una vez capturados no se integran en el ambiente humano, al igual que sus descendientes.

7. Animal abandonado o vagabundo: Animal de compañía que no va acompañado de ninguna persona, ni lleva ninguna identificación de su origen o de la persona propietaria o poseedora.

Se entenderá como abandonado un animal cuando, aun teniendo chip, no sea posible localizar al propietario.

8. Animal perdido: Animal de compañía que lleva identificación de su origen o de la persona propietaria y que no va acompañado de ninguna persona.

9. Animal asilvestrado: Animal de compañía que ha perdido las condiciones que lo hacían apto para la convivencia con personas.

10. Animal guardián: Es aquel animal mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva.

11. Perro de asistencia: Es aquel que se acredita como adiestrado en centros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

12. Animal potencialmente peligroso: Tienen la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los que perteneciendo a la fauna salvaje o siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tienen esta consideración los animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, y los recogidos en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

Artículo 6. Exenciones

La presente Ordenanza no será de aplicación a los animales pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Título II. Régimen documental

Artículo 7. Identificación y censo

1. Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor. No obstante, las razas caninas consideradas como potencialmente peligrosas, así como sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

2. El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

3. Corresponde a los Ayuntamientos establecer y efectuar un censo de los perros y otras especies de animales de compañía que se determinen por la Consejería de Agricultura y Ganadería, así como de exigir la identificación y censado de las especies de animales que consideren, siempre y cuando no contravengan lo ordenado por dicha Consejería.

4. Los censos elaborados por los Ayuntamientos se remitirán a los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería con una periodicidad mínima anual, durante el primer trimestre de cada año, y deberán contener los siguientes datos:

- a) Especie a que pertenece el animal.
- b) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.
- d) Sexo.
- e) Reseña o media reseña: Capa, pelo y signos particulares.
- f) Año de nacimiento.
- g) Domicilio habitual del animal.
- h) Nombre, domicilio y DNI del propietario.
- i) Número de identificación permanente.

En el caso de los perros potencialmente peligrosos se atenderá a lo dispuesto en el Título VII de la presente ordenanza

5. Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación. Si en el momento de adquirir el animal este ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

En todo caso deberá comunicarse, en el lugar y plazo previstos en este apartado cualquier variación que se produzca en los datos del censo.

Artículo 8. Documentación sanitaria

Los propietarios de los animales de compañía tendrán en su posesión y perfectamente cumplimentada la documentación sanitaria que en cada momento tenga establecida como obligatoria

la Junta de Castilla y León y constituirá infracción grave a esta Ordenanza el no poseerla al serle requerida por algún agente de la autoridad municipal, debiendo presentarla en el plazo de 48 horas como máximo en el lugar que se le indique.

Título III. De las condiciones higiénico-sanitarias

Artículo 9. Actuaciones sanitarias

1. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.

2. Los animales no vacunados, cuando sea obligatorio, serán recogidos por los Servicios municipales y a sus dueños se les aplicarán las sanciones correspondientes además de los gastos que se deriven de la actuación.

3. Los propietarios de animales colaborarán en las campañas sanitarias que oficialmente se establezcan para la mejora del estado sanitario de estos.

Artículo 10. Supuestos de control veterinario

1) Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como los sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a aislamiento para control veterinario oficial, ateniéndose a lo establecido por la Junta de Castilla y León.

2) A petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado (vacunación e inscripción en el Censo canino municipal y en el Sistema de Identificación de Animales de Castilla y León).

3) Los gastos que se ocasionen por la retención y control de los citados animales serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

Artículo 11. Animales muertos

1. Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos. La eliminación de animales muertos seguirá el régimen establecido en las Ordenanzas municipales (Ordenanza de protección de espacios públicos, limpieza y recogida de residuos en el término municipal de Ponferrada y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía) y posteriormente se cursará la baja en el censo canino municipal.

2. El particular que haga uso de este servicio estará obligado a satisfacer la tasa ó precio que corresponda, a excepción de las Sociedades Protectoras de Animales legalmente reconocidas, que podrán acogerse a los supuestos de exención que determine el Ayuntamiento de Ponferrada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Título IV. De los perros

Artículo 12. Perros guardianes

1) Los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de vallado con la altura y adecuado cerramiento para impedir que salgan y proteger a las personas o animales que se acerquen a esos lugares.

Estos perros dispondrán de agua y alimentación diaria según sus condiciones fisiológicas.

2) En los recintos abiertos a la intemperie será preceptivo el habilitar una caseta o lugar de protección para el animal frente a las temperaturas extremas.

3) Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad y en caso de estar permanentemente atados, el medio de sujeción deberá permitir una cierta libertad de movimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Artículo 13. Perros de asistencia

1. Los perros-guía que acompañen a personas con discapacidad visual, y demás modalidades de perros de asistencia que acompañen a personas con algún otro tipo de discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, podrán viajar en todos los medios de transporte público urbano y tener acceso a locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, siempre que cumplan lo establecido en el mismo, especialmente respecto al distintivo oficial.

2. Tendrá la consideración de perro-guía aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad visual.

3. Será considerado perro de asistencia aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con alguna otra discapacidad física.

4. La persona discapacitada y asistida por el perro será responsable del correcto comportamiento de este y de los daños que pueda ocasionar a terceros.

Título V. De las normas de convivencia

Artículo 14. Responsabilidad y obligaciones de los propietarios y poseedores

1. El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de los daños, perjuicios y molestias que causase a las personas, a las cosas o a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse y de las normas relativas a la normativa de propiedad horizontal.

2. El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección, cuidado y vigilancia, y de las obligaciones contenidas en esta ordenanza. Deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias, procurarle instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionarle alimentación y bebida, darle la oportunidad de ejercicio físico y atenderle de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y su raza.

3. El poseedor de un animal estará obligado a practicarle las curas adecuadas que precise y proporcionarle los tratamientos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas que en su caso disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

4. Los animales afectados de enfermedades zoonóticas y epizooticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles un tratamiento adecuado si este fuera posible. En su defecto deberán ser sacrificados por métodos eutánicos que impliquen el mínimo sufrimiento.

5. El poseedor de un animal deberá tomar las medidas adecuadas para evitar la proliferación incontrolada de los animales.

6. El poseedor de un animal está obligado a evitar cualquier tipo de incomodidad o molestia a los demás vecinos.

7. El propietario de un animal está obligado a identificarlo y censarlo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 de la presente ordenanza, así como a notificar su desaparición o su baja en el censo por muerte, donación o venta. El titular de la documentación de un animal, será siempre persona mayor de edad, y responderá de las circunstancias que concurran como consecuencia de las actividades que impliquen al animal, o bajo la custodia del poseedor.

Artículo 15. Tenencia de animales en domicilios particulares

1. La tenencia de animales de compañía en domicilios particulares queda condicionada a que no causen molestias a los vecinos, teniendo este carácter aquellas actuaciones que estén prohibidas por la normativa municipal, autonómica o estatal.

2. No se permitirá tener animales en viviendas o locales deshabitados. Tampoco se podrán tener de forma permanente en terrazas, balcones o patios, debiendo siempre pasar la noche en el interior de los correspondientes domicilios cuando se genere molestias a terceros.

3. En el caso de los perros, si estos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal, tomada esta desde el hocico hasta el nacimiento de la cola.

El extremo fijo de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo del perro que no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación

En todo caso es obligatorio dejarlos libres una hora al día como mínimo para que puedan hacer ejercicio; salvo que la longitud del sistema de sujeción de la atada sea superior a diez veces la longitud del animal, en cuyo caso deberán dejarlos libres tres horas semanales

4. En ningún caso se podrá poseer, en un mismo domicilio, más de 5 perros y gatos.

Artículo 16. Circulación de animales por las vías públicas

1) Queda prohibida la circulación por los espacios libres públicos de aquellos animales que no vayan acompañados y conducidos, provistos de collar, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente. Su tenedor o cuidador deberá ser persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento. Cuando el temperamento o la catalogación del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño o poseedor, deberán ir, además, provistos de bozal.

2) Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, reducción de molestias, daños o focos de insalubridad, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, silvestres o asilvestrados. Se exceptúan aquellos lugares que el Ayuntamiento dote de fauna para disfrute de los ciudadanos.

Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de animales asilvestrados, siempre que estas medidas no supongan sufrimiento o malos tratos para los animales implicados.

3) Los ciudadanos informarán de la existencia de animales vagabundos a los servicios de recogida del Ayuntamiento.

4) Se prohíbe la entrada de animales en zonas destinadas a juegos infantiles, así como el paso de caballería a los parques, zonas verdes o cualquier espacio libre público con fines de pastoreo

5) No se consentirá que los animales beban directamente de los grifos o caños de agua de uso público.

6) Los conductores de caballerías y vehículos de tracción animal deberán llevar en todo momento la tarjeta sanitaria equina, el documento de identificación y el recibo original o copia del seguro de responsabilidad civil.

La circulación y conducción de estos animales y vehículos por la vía pública se ajustará a lo dispuesto en las normas de Circulación Urbana en vigor.

Artículo 17. Transporte

1. El ámbito de aplicación se extiende a los animales de compañía, a los domésticos de renta, a los criados con la finalidad de ser devueltos a su medio natural y a los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones. Será de aplicación, además de lo dispuesto para cada caso en la normativa comunitaria, el Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte, o la norma que en el futuro le sustituya, para el transporte de los animales que a continuación se relacionan:

- a. Solípedos domésticos y animales domésticos en las especies bovina, ovina, caprina y porcina.
- b. Aves de corral, pájaros domésticos y conejos domésticos.
- c. Perros domésticos y gatos domésticos.
- d. Otros mamíferos y pájaros.
- e. Otros animales vertebrados y animales de sangre fría.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior:

- a. Los transportes sin carácter comercial alguno.
- b. El transporte de todo animal individual acompañado por una persona física que tenga la responsabilidad del animal durante el transporte.
- c. Los transportes de animales de compañía que acompañen a su dueño en el transcurso de un viaje privado.
- d. El transporte de animales que no supere una distancia de 50 Km. desde el principio del transporte hasta el lugar de destino.
- e. El transporte realizado con motivo de trashumancia por los ganaderos, con ayuda de vehículos agrícolas o de medios de transporte que les pertenezcan.

Para estos casos serán de aplicación las siguientes reglas:

- a. Los medios de transporte y los embalajes utilizados para el mismo deberán tener las dimensiones adecuadas a cada especie, de tal manera que sean lo suficientemente altos que les permita permanecer de pie en su posición natural y lo suficientemente anchos para que puedan dar la vuelta sobre sí mismos. No obstante, se podrán transportar animales en habitáculos que no reúnan las condiciones de altura y superficie indicados en el párrafo anterior, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora.
- b. Los medios de transporte y los embalajes deberán estar contruidos de tal modo que los animales no puedan abandonarlos y que los protejan de las inclemencias meteorológicas y de las temperaturas extremas. La ventilación y el volumen de aire deberán adaptarse a las condiciones de transporte y ser apropiadas para la especie animal transportada.
- c. Los habitáculos donde se transporten los animales deberán mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar limpios, desinfectados y desinsectados.
- d. Los embalajes o medios específicos de transporte del animal deberán llevar la indicación de presencia de «animales vivos» con una flecha señalando la posición natural del animal.
- e. Los animales deberán ser observados y recibir cuidados y alimentación apropiada a intervalos convenientes.

f. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

g. La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada.

Artículo 18. Perros sueltos

El Ayuntamiento determinará espacios reservados para el esparcimiento y la socialización de los animales de compañía, los gestionará y establecerá sus normas de uso (Zonas de esparcimiento canino).

En cualquier caso, los propietarios o tenedores de los perros deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de los bienes y las instalaciones públicas.

Artículo 19. Prohibición de acceso

Salvo en el supuesto previsto en el artículo 13 se podrá prohibir:

1. La entrada y permanencia de perros y otros animales de compañía en hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos similares, así como en ascensores públicos y privados, zonas destinadas a juegos y esparcimiento infantil y jardines, excepto lo previsto en el artículo 18.

Esta prohibición se establecerá a criterio del dueño del establecimiento mediante carteles visibles situados a la entrada, o de la Comunidad de Propietarios.

2. El traslado de animales en los medios de transportes públicos, de acuerdo con la reglamentación correspondiente de este sector. También podrá establecerse un lugar determinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transportes públicos todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de sus cestas, o jaulas.

3. La entrada de perros y otros animales en locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales, salvo en aquellos casos que por la especial naturaleza de los mismos, esta sea imprescindible.

Artículo 20. Prohibición de ensuciar la vía pública

1. Como medida higiénica, las personas que porten animales de compañía por la vía pública, están obligados a impedir que estos hagan sus deposiciones en lugares distintos a los habilitados para ello.

2. Si los animales realizan sus deposiciones en otros lugares su conductor está obligado a recoger y retirar sus excrementos y a limpiar la zona que haya resultado manchada con los elementos precisos para ello (bolsas, recogedor, etc.). Las bolsas, debidamente cerradas deberán ser depositadas en los contenedores situados por el Ayuntamiento en la vía pública.

Título VI. Protección de animales

Artículo 21. Procedimiento y recogida municipal de animales vagabundos, abandonados o perdidos.

1. Se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados por persona alguna. En dicho supuesto los servicios municipales competentes deberán hacerse cargo del animal durante al menos veinte días para tratar de recuperar a su dueño, transcurridos los cuales el animal podrá ser adoptado. El animal únicamente podrá ser sacrificado por motivos de salud pública o en supuestos excepcionales en los que no exista alternativa alguna para la supervivencia del animal en condiciones dignas.

2. Cualquier persona que se percate de la existencia de animales de compañía solos en los espacios públicos deberá comunicarlo a los servicios municipales competentes, los cuales los recogerán y conducirán al Centro de Recogida de Animales; para esta función el servicio municipal contará con el apoyo de la Policía municipal siempre que el horario, las circunstancias o la peligrosidad de la situación así lo requiera.

3. Si el animal recogido fuera identificado, los servicios municipales se podrán de inmediato en contacto con su propietario, el cual dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo; transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo.

4. La Administración podrá adoptar las medidas que estime adecuadas para evitar la proliferación de animales abandonados.

5. A la entrada a las instalaciones municipales, los animales serán visitados por los servicios veterinarios del Ayuntamiento para determinar su estado de salud, edad, etc..., y para proceder

a su desparasitación; serán fotografiados con el objeto en su caso de publicar sus datos y facilitar su recuperación o adopción.

En el caso de aquellos animales recogidos por sus propietarios, estos deberán abonar los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización, y atención sanitaria.

6. Los animales adoptados se entregarán identificados y con su situación sanitaria regularizada; los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril, de protección de los animales de compañía el Ayuntamiento podrá acordar la práctica de la eutanasia de los animales del Centro de Recogida municipal, una vez transcurridos los plazos legales y, en todo caso, habiendo realizado sin éxito todo lo posible para buscar un poseedor.

El sacrificio deberá practicarse bajo control veterinario, de forma indolora en la medida en que sea posible y con aturdimiento previo del animal, de acuerdo todo ello con la normativa vigente.

Artículo 22. Malos tratos

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición, así como si se hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles al hombre, podrán ser confiscados o aislados si su propietario o persona de quien dependan no adoptaran las medidas oportunas para cesar en tal actuación.

A las 48 horas de comunicada la denuncia se evaluará la actuación del dueño del animal.

Se consideran malos tratos las prohibiciones enumeradas en el apartado segundo del Artículo 4 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que son los siguientes:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales, así como someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir padecimientos o daños injustificados.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, por exigencia funcional, por aumento indeseado de la población, o para mantener las características propias de la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.
- h) Suministrarles alimentos, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.
- i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.
- k) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.

Título VII. De la tenencia de animales potencialmente peligrosos y su regulación

Artículo 23. Catalogación

1. Tienen la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes circunstancias:

- a. Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.
- b. Los que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- c. Los pertenecientes a una de las siguientes razas o a sus cruces:
 - I. Pitbull Terrier
 - II. Staffordshire Bull Terrier
 - III. American Staffordshire Terrier
 - IV. Rottweiler
 - V. Dogo Argentino
 - VI. Dogo tibetano
 - VII. Fila Brasileiro
 - VIII. Tosa inu
 - IX. Akita Inu
- d. En general aquellos contemplados en el anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (BOE número 74, de 27 de marzo)

Artículo 24. Registro, licencia y censo de animales potencialmente peligrosos

1. Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, están obligados a identificarlos antes de la primera adquisición y a inscribirlos en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, en el cual se especificará además de los datos del propietario, lugar de estancia del animal y descripción del animal con la especie y raza, si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

2. La tenencia de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) Aportar certificado de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
- d) Presentar un certificado de aptitud física y psicológica expedido por un facultativo en ejercicio y que será renovado cada 5 años.
- e) Acreditar cada año el tener formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros.
- f) En todas aquellas especies potencialmente peligrosas en que técnicamente sea posible y obligatoriamente en los perros, será necesaria la identificación con un transponder o microchip con un código alfanumérico que figurará en la hoja de solicitud de registro y acreditado por un justificante del veterinario que realizó la identificación.

3. La licencia tendrá validez en todo el territorio nacional por un periodo de 5 años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir alguno de los requisitos anteriormente expuestos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento de Ponferrada en el plazo de 15 días.

Para el desplazamiento de animales de compañía de un Estado miembro a otro sin ánimo comercial, deberá atenerse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003.

Artículo 25. Comercio de los animales potencialmente peligrosos

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de estos requisitos:

- a) Que el vendedor tuviese registrado ese animal, y se adjunte copia, del registro en Ponferrada o en la localidad de origen, salvo que no tenga en el momento de la transmisión la edad para haber sido registrado en el censo.
- b) Que el comprador disponga de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) La inscripción en el Registro de la transmisión se realizará por el adquirente en el plazo de 15 días desde la misma. El adquirente en el mismo acto de registro puede presentar la baja firmada del transmisor.
- d) Que se cumpla lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 26. Control de animales potencialmente peligrosos.

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos o privados de concurrencia pública, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 18 de esta Ordenanza, así como resguardo acreditativo de tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por cuantía mínima de 120.000 euros. Esta licencia acredita la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona, que, en todo caso, será mayor de edad. Estos perros no podrán circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

4. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Recogida de Animales, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza y en la normativa estatal de régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en especial la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran imponerse.

5. El internamiento de un animal considerado potencialmente peligroso por mandato de la autoridad en el Centro de Recogida de Animales, deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:

- a) La causa o causas del mismo.
- b) La identificación del propietario y, en su caso, de la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.
- c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución del animal.
- d) El plazo máximo de retención del animal, que no podrá superar en ningún caso los 20 días.

6. Regularizada la tenencia del animal potencialmente peligroso mediante la concesión a su dueño de la preceptiva licencia y posterior inscripción en el Registro municipal, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el Ayuntamiento autorizará la devolución del animal a su propietario.

7. Transcurrido el plazo máximo de retención del animal sin que se haya regularizado su situación por el propietario y, en consecuencia, sin que se haya autorizado su devolución, el animal quedará a disposición municipal a los efectos de su adopción o sacrificio.

8. Cualquier persona o institución que tenga conocimiento de alguna agresión por parte de un perro u otro animal a personas y otros animales, deberán de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento con el fin de, en cumplimiento del punto 2. a) del artículo 18, incluir al referido animal en el registro de los potencialmente peligrosos.

Título VIII. Cría doméstica de animales

Artículo 27. Condiciones establecidas para la cría doméstica

- a) Cría de aves, palomas y similares

El ejercicio de estas actividades en zonas rurales agrícolas y ganaderas del municipio deberá realizarse en instalaciones adecuadas que cumplan las medidas higiénico-sanitarias vigentes y evitando molestias a terceros, en especial las derivadas de la obligación de limpieza.

No se permitirá la cría doméstica en viviendas urbanas colectivas con trama consolidada de edificación. Tan solo se podrá realizar la cría de aves o animales de corral para consumo particular en suelo urbano cuando se trate de viviendas unifamiliares con recinto exterior mínimo de 200 m², previa autorización municipal.

La cría de aves o animales de corral para consumo particular, solo se podrá realizar siempre que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita (tanto en el aspecto higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades a terceros).

Cuando el número de animales en las actividades a las que se refiere lo anterior sea superior a lo que se entiende por consumo particular, será necesaria la licencia municipal de actividad y apertura.

b) Vaquerías y animales de consumo

Queda prohibido el mantenimiento de bovinos de producción láctea (vaquerías) y de animales de consumo dentro del casco urbano de Ponferrada.

c) Otras consideraciones

Cuando a consecuencia de las actividades reguladas en este título se produzcan molestias a terceros derivadas de olores, o haya un incumplimiento flagrante de la obligación de limpieza, el Ayuntamiento de Ponferrada podrá, previo requerimiento y audiencia a los propietarios, ordenar el traslado de los animales a un lugar más idóneo, o en su caso, clausurar las instalaciones y proceder a la confiscación de los animales.

Título IX. De infracciones y sanciones

Artículo 28. Infracciones

1. Las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza se califican, en razón de su entidad, en muy graves, graves y leves.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños permanentes, lesiones graves o la muerte.
- b. Ordenar o celebrar espectáculos u otras actividades en las que los animales resulten dañados o sean objeto de tratamientos antinaturales o de manipulaciones prohibidas por la legislación vigente y de forma específica, las peleas de perros.
- c. Dejar un animal abandonado o vagabundo.
- d. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- e. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso sin haberlo tenido previamente censado o registrado.
- f. Tener suelto un perro o animal potencialmente peligroso en espacios libres públicos o sin bozal adecuado, así como incumplir la normativa en lo relativo a portar dichos animales.
- g. No tener contratado el seguro de responsabilidad civil, en los casos en que sea obligatorio.
- h. Adquirir un perro potencialmente peligroso por personas menores de edad o privados judicial o gubernativamente de su tenencia.
- i. La comisión de una infracción grave por segunda vez en el plazo de un año, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
- j. La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) Poseer animales sin cumplir las normas de identificación, registro en censo municipal, vacunación o cualquier otro tratamiento declarado obligatorio.
- b) Mantener al animal en deficientes condiciones higiénico-sanitarias, así como no facilitarles la alimentación adecuada y la atención que exijan sus necesidades etológicas, según raza y especie, así como generar molestias de cualquier índole a vecinos y/o ciudadanos en general.
- c) La negativa o resistencia a suministrar los datos establecidos como obligatorios en esta Ordenanza, a las autoridades municipales por parte de vendedores, criadores, veterinarios, propietarios o adiestradores, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

- d) El incumplimiento de esta Ordenanza siempre que se ponga en peligro, aunque sea de forma genérica, la salud o la seguridad de las personas.
 - e) Realizar actuaciones que supongan suciedad en espacios libres públicos.
 - f) No permitir el acceso de perros guía a locales o al servicio de transporte público urbano de viajeros.
 - g) La comisión de una infracción leve por segunda vez en el plazo de un año, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
 - h) Cualquier otro tipo de maltrato que no tenga la consideración de muy grave.
4. Tendrán la consideración de infracciones leves:
- a) La negligencia en el cuidado y vigilancia de los animales de compañía por sus poseedores.
 - b) La no comunicación de la muerte o desaparición de un animal por parte de su propietario o la comunicación fuera del plazo previsto reglamentariamente.
 - c) La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, y bozal en los casos recogidos en la presente Ordenanza.
 - d) La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.
 - e) El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro, incluidos los silvestres y asilvestrados.
 - f) En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, cuando no sean constitutivas de infracción grave o muy grave

Artículo 29. Sanciones

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que pueda incurrirse.
2. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:
 - a) Infracciones leves: hasta 300 euros.
 - b) Infracciones graves: de 300,01 euros a 1.000,00 euros.
 - c) Infracciones muy graves: de 1.000 euros a 9.000,00 euros.
3. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:
 - a) La intencionalidad.
 - b) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
 - c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
 - d) La reincidencia en la comisión de infracciones.

Las infracciones tipificadas como graves o muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales implicados, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 30. Ámbito competencial

Corresponde al Alcalde o Concejäl en quien delegue la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la Competencia que les es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Artículo 31. Prescripción

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, las muy graves los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición adicional

Todos los gastos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza serán satisfechos por el propietario de los animales afectados.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la Ordenanza municipal Reguladora de la Tenencia de perros y otros animales domésticos, aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada con fecha 10 de enero de 1997, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Disposición final

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del precitado texto legal.

Ponferrada, 5 de abril de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, P.D., Ricardo Miranda González.

13818

Administración Local

Ayuntamientos

RIELLO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2017, los siguientes documentos, se exponen al público por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones:

- 1) Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2017.
- 2) Padrón tasa de alcantarillado 2017.
- 3) Padrón tasa abastecimiento de agua 1º/S/2016.
- 4) Padrón tasa abastecimiento de agua 2º/S/2016.

Riello, a 5 de abril de 2017.—El Alcalde, Manuel Rodríguez Díez.

13175

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

TORRE DEL BIERZO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de abril de 2017, el [Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torre del Bierzo, a 10 de abril de 2017.–El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

TORRE DEL BIERZO

Finalizando próximamente el mandato de [Juez de Paz sustituto](#) de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se pone en conocimiento de todos los vecinos del municipio que corresponde al Pleno de esta Corporación municipal proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del vecino del municipio que ha de ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de los siguientes documentos:

- 1.–Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.–Certificado de antecedentes penales.
- 3.–Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales.
- 4.–Certificado de empadronamiento.
- 5.–Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

Los interesados podrán recabar cuanta información precisen sobre el particular en las oficinas municipales, en horario de apertura al público.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torre del Bierzo, a 5 de abril de 2017.–El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

13701

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE ENRIQUE

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional de suelo, licencia urbanística y [licencia ambiental](#) para construcción de nave cobertizo para almacenamiento de paja en la parcela 3 del polígono 104 de este término municipal, solicitada por doña Maribel Ferrero Manceñido, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Eduardo García Merino.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Valverde-Enrique, 10 de abril de 2017.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

13784

15,40 euros

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Terminado el plazo de 15 días hábiles desde la aprobación inicial del [Presupuesto General del Consejo Comarcal del Bierzo para el ejercicio 2017](#) (sesión del Pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2017 y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 15 de marzo de 2017) sin que se haya interpuesto reclamación alguna contra el mismo, dicha aprobación puede considerarse definitiva conforme a lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, por lo que procede la publicación del resumen por capítulos del mencionado expediente:

GASTOS

	Consejo Comarcal del Bierzo	Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo	Consorcio Tren Turístico Ponfeblino	Consorcio Reserva de la Biosfera de Los Ancares Leoneses	Ajustes	Presupuesto consolidado
Cap. 1	1.928.770,53	158.495,00	10.000,00	10.497,50		2.107.763,03
Cap. 2	628.300,00	2.300,00	10.500,00	20.000,00		661.100,00
Cap. 3	960,47	600,00	500,00			2.060,47
Cap. 4	171.800,00				-111.000,00	60.800,00
Cap. 6	857.199,00					857.199,00
Cap. 7	720.000,00					720.000,00
Cap. 8	15.000,00	3.000,00				18.000,00
Cap. 9						
Total	4.322.030,00	164.395,00	21.000,00	30.497,50		4.426.922,50

INGRESOS

	Consejo Comarcal del Bierzo	Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo	Consorcio Tren Turístico Ponfeblino	Consorcio Reserva de la Biosfera de Los Ancares Leoneses	Ajustes	Presupuesto consolidado
Cap. 1						
Cap. 2						
Cap. 3	25.600,00	64.395,00				89.995,00
Cap. 4	2.704.231,00	100.000,00	21.000,00	30.497,50	-111.000,00	2.744.728,50
Cap. 5						
Cap. 6						
Cap. 7	1.577.199,00					1.577.199,00
Cap. 8	15.000,00					15.000,00
Cap. 9						
Total	4.322.030,00	164.395,00	21.000,00	30.497,50		4.426.922,50

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto es posible interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma establecidos en las normas de esta jurisdicción. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La interposición de recursos no suspende, en principio, la ejecutividad del Presupuesto definitivamente aprobado (artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

Ponferrada, 6 de abril de 2017.–El Presidente del Consejo Comarcal, P.D., Iván Alonso Rodríguez.

13785

Administración Local

Juntas Vecinales

ALMÁZCARA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 5 de abril de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almazcara, a 5 de abril de 2017.–La Presidenta, Rosa María Gómez Páez.

13080

Administración Local

Juntas Vecinales

CUBILLAS DE RUEDA

La Junta Vecinal de Cubillas de Rueda en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2017, dictaminó la [Cuenta General del ejercicio 2016](#).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cubillas de Rueda, a 27 de marzo de 2017.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Fernández Reyero.

13157

Administración Local

Juntas Vecinales

FERRAL DEL BERNESGA

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2016](#) e informada la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios de la localidad por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Ferral del Bernesga, a 31 de marzo de 2017.–La Presidenta, Noelia Álvarez Pérez.

13003

Administración Local

Juntas Vecinales

NAVA DE LOS CABALLEROS

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2017 el [Presupuesto General para el año 2017](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Nava de los Caballeros, a 8 de abril de 2017.—El Presidente, Luis Bayón Reyero.

13653

Administración Local

Juntas Vecinales

SALAS, LAS

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, el [Presupuesto General para el año 2017](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Las Salas, a 4 de abril de 2017.—La Presidenta, Sonia González del Blanco.

Administración Local

Juntas Vecinales

SALAS, LAS

Formulada y rendida la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2016](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Las Salas, a 30 de enero de 2017.—La Presidenta, Sonia González del Blanco.

13651

Administración Local

Juntas Vecinales

SOTILLO DE CEA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2017, el [Presupuesto General para el año 2017](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Sotillo de Cea, a 8 de abril de 2017.—El Presidente, José Gabriel Lagartos Pérez.

13652

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Sierra de Lobos SL (B49293236), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Quintana y Congosto (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 200 mm de diámetro entubado y 220 mm de diámetro, situado en la parcela 268 del polígono 406, paraje de Vega Alija, en el término municipal de Quintana y Congosto (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: industrial (agroalimentación).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,80 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 8.460 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,77 C.V. De potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "La Maragatería" (DU-400012).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Quintana y Congosto (León), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Quintana y Congosto (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en calle Burgo Nuevo, 5, de León o en su oficina de calle Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia [CP-2314/2016-LE](#) (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de marzo de 2017.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

13538

19,00 euros

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: [A/24/07196/E](#)

Asunto: extinción del derecho al aprovechamiento de aguas.

Titular: Ayuntamiento de Castropodame.

CIF núm.: P2405100E.

Domicilio: c/ Juan, 2. 24314 – Castropodame (León).

Nombre del río o corriente: un (1) pozo.

Caudal solicitado: 2,18 l/s.

Término municipal y provincia: Castropodame, León.

Destino: abastecimiento de Matachana.

Título: resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Fecha: 22 de septiembre de 2006.

Nº inscripción: 15574, Sección A, tomo 0156, hoja número 075 del Registro de Aguas.

Breve descripción:

Extinción del derecho del aprovechamiento de aguas iniciado por este Organismo de cuenca previa solicitud de extinción por parte del titular. No constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, en el Ayuntamiento de Castropodame o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas – Poblado Pantano de Bárcena. 24400 – Ponferrada - León).

Orense, 24 de marzo de 2017.–El Comisario de Aguas adjunto, Pedro Juan Moreno Sánchez.

13183

24,40 euros

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: [A/24/05770/E](#).

Asunto: extinción del derecho al aprovechamiento de aguas.

Titular: Ayuntamiento de Castropodame.

C.I.F. núm.: P2405100E.

Domicilio: c/ Juan, 2. 24314 – Castropodame (León).

Nombre del río o corriente: dos (2) pozos.

Caudal solicitado: 2,18 l/s.

Término municipal y provincia: Castropodame, León.

Destino: abastecimiento de Matachana.

Título: resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Fecha: 12 de septiembre de 2003.

Nº inscripción: 13437, Sección A, tomo 0135, hoja número 038 del Registro de Aguas.

Breve descripción:

Extinción del derecho del aprovechamiento de aguas iniciado por este Organismo de cuenca previa solicitud de extinción por parte del titular. No constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, en el Ayuntamiento de Castropodame o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas – Poblado Pantano de Bárcena. 24400 – Ponferrada - León).

Orense, 24 de marzo de 2017.-El Comisario de Aguas adjunto, Pedro Juan Moreno Sánchez

13188

24,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0002437

Modelo: 074100

[SSS seguridad social: 0000814/2016](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Fraternidad Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo 275

Abogado/a: Luisa Fernanda Vázquez Blanco

Demandado/s: Everest de Ediciones y distribuciones SL, Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad, Agustín Rodríguez Primo, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fraternidad Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo 275 contra Everest de Ediciones y distribuciones SL, Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad, Agustín Rodríguez Primo, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 0000814/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agustín Rodríguez Primo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre de 2017 a las 10.50 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agustín Rodríguez Primo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 3 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

13525